



Expediente: A/SER-004623/2022

IC: 2000160315

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al procedimiento abierto simplificado del contrato de servicios titulado **“Servicio de socorrismo y mantenimiento de piscinas en seis centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social para el año 2022 (2 Lotes)”**, por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para los **lote 1 y 2**, se requiere a la **ESPACIOS MANTENIMIENTOS, SLU**, para que dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación especificada en la **cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)**, consistente en:

1.- Capacidad de obrar:

Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.-Apoderamiento:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid:

Obligaciones tributarias:

- a) Deberá presentarse el **último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.**



En caso de encontrarse **exento de pago** del Impuesto, **además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.**

En el supuesto de que la empresa se encuentre **exenta del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f)** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo **resolución expresa** de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) **Certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la seguridad social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, deberá **acreditar que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

5.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP y al apartado 29 de la cláusula 1 del PCAP.**



La empresa propuesta para la adjudicación deberá aportar la **relación de los trabajadores adscritos al servicio**, firmada por el representante legal de la empresa, además de aportar la documentación que se especifica a continuación:

5.1.- Se deberá acreditar que los **socorristas** que presten los servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio naturales de la Comunidad de Madrid, disponen de alguna de las condiciones que se indican a continuación:

- De alguna titulación oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas o,
- Estar en posesión de una formación mínima, tanto teórica como práctica, por haber superado un curso de formación específico incluido en un proyecto formativo aprobado por la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o,
- La inscripción en el Registro de Socorristas con validez hasta el vencimiento del plazo de dos años desde la fecha de la inscripción.

5.2.- Se deberá acreditar la **formación en primeros auxilios pediátricos** de los socorristas, declarada en la documentación técnica presentada en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

5.3.- Se deberá acreditar que los **trabajadores** que se ocupen de **las tareas de mantenimiento de las piscinas** deberán disponer del título de Técnico de Mantenimiento de Piscinas de uso colectivo. La formación de este personal será la recogida en el Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la cláusula 30, según el **modelo** contenido en el **anexo IV** del PCAP.

La documentación se presentará a través de la siguiente dirección:

http://gestiona.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

- 1) Seleccionando el segundo apartado, denominado "Aportación de documentos".
- 2) En la siguiente pantalla, seleccionar el botón rojo denominado "Acceso al Servicio". Entonces aparecerán los expedientes en los que figure como interesado.
- 3) Seleccionar el expediente y aportar la documentación pertinente.



Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En Madrid, a la fecha de la firma,
LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Estela Vázquez Lacunza

